



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-49526782-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2018-49526782-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma Spartan de Argentina Productos Químicos S.A con RNE N° 020045853, solicita la inscripción del producto denominado Desincrustante Ácido Concentrado Exclusivamente para Sistemas CIP y COP para uso en la industria alimenticia, marca SPARTAN UH ACID CLEANER FP, bajo la categoría de Venta Profesional, en los términos de la Resolución (ex MSyAS) 708/98 y 709/98.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA**

**DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Inscribese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto de venta profesional denominado Desincrustante Ácido Concentrado Exclusivamente para Sistemas CIP y COP para uso en la industria alimenticia, marca SPARTAN UH ACID CLEANER FP, de acuerdo con lo solicitado por la firma Spartan de Argentina Productos Químicos S.A con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N°020045853 cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD N° 0250072, que consta en IF-2019-66647285-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 2°.- Autorízase el rótulo que consta en IF-2019-66647285-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2019-66647345-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 4°.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N° 0250072.

ARTICULO 5°.- La vigencia del certificado mencionado en el artículo 1° será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, del certificado mencionado en el artículo 1°, del rótulo autorizado y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

EX-2018-49526782-APN-DGA#ANMAT